



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, en la cual el apoderado del solicitante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que rechazó la solicitud de apertura de proceso de insolvencia. Sin embargo, en fecha posterior, presentó memorial mediante el cual manifiesta renunciar al recurso y solicita el retiro de la demanda. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SOLICITUD DE INSOLVENCIA Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE (Ley 1116-2006)
DEMANDANTE	MARIO FELIPE REALES AGON - CC. 85.460.377
APODERADO	Dr. JAIME ANDRÉS RAMOS VERGARA –CC. 1.020.768.769 y T.P. 271.283
DEMANDADOS	-BANCO COLPATRIA - Nit. 860034594-1 -BANCOLOMBIA - Nit. 890.903.938-8 -BBVA - Nit. 860003020-1 -BANCO FALABELLA - Nit. 900047981-8 -BANCO DAVIVIENDA - Nit. 860.034.313-7 -GOBERNACION DE CORDOBA -DIAN - Nit. 800.197.268-4 -BANCO ITAU - Nit. 890903937-0
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00279 00
ASUNTO	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DEL RECURSO IMPETRADO CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE INSOLVENCIA.
PROVIDENCIA	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que, a través del correo electrónico 91jaimeramos@gmail.com, registrado por el Dr. Jaime Andrés Ramos Vergara para efectos de notificaciones como apoderado de la parte demandante, se recibió, en fecha 11-03-2024, memorial donde manifiesta renunciar al recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado contra el auto que rechazó la solicitud de insolvencia. Ver.

SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA DE INSOLVENCIA ECONOMICA

Jaime Ramos <91jaimeramos@gmail.com>

Lun 11/03/2024 6:08 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SR

JUEZ (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Correo: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INSOLVENCIA Y LIQUIDACION JUDICIAL PERSONA NATURAL
COMERCIANTE**

ASUNTO: RETIRO DE LA SOLICITUD Y RENUNCIA DE LOS RECURSOS

RADICADO: 23001 31 03 003 2023 00279 00

DEMANDANTE: MARIO FELIPE REALES AGON

Mediante la presente yo **JAIME ANDRES RAMOS VERGARA** identificado con **CC. 1.020.768.769** de Bogotá, y TP de abogado N° 271283 del CSJ, domiciliado en la ciudad de Montería, en calidad de apoderado judicial del SEÑOR(A) **MARIO FELIPE REALES AGON**, mayor de edad, identificado(a) con **CC. 85460377**, quien de ahora en adelante se denominará "**EL DEUDOR**", acudo a su despacho **para renunciar al recurso de reposición y al subsidio de apelación interpuesto, así mismo solicito a este despacho el retiro de la presente demanda.**

Atte. JAIME ANDRES RAMOS VERGARA

CC. 1.020.768.769

TP ABOGADO 271283 DEL CSJ



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior y por ser legal y procedente, conforme lo establece el artículo 316 del C.G.P.¹, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado contra el Auto que rechazó la solicitud de insolvencia, presentada por el Dr. Jaime Andrés Ramos Vergara, en calidad de apoderado de la parte demandante.

En cuanto a la solicitud de retiro de la demanda, no hay lugar a ello, por cuanto esta fue rechazada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **desistimiento expreso** del recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado contra el Auto calendado 24-enero-2024, presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, por cuanto esta fue rechazada y, como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma.

Por Secretaría, procédase conforme viene ordenado en el numeral segundo del Auto calendado 24-enero-2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sb.

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...)

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf735872b0a1734fa09b89dc7597a7ac8fadd4a62f0843c81f846be7796d277**

Documento generado en 02/04/2024 06:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>